

Ejercicio de participación ciudadana **“Coadyuvancia de Acciones para la Atención de Mujeres en Situación de Violencia Extrema”**

ATENCIÓN DE PROPUESTAS DE ACTORES				
Propuesta	Compromiso			
	Acciones a realizar	Fecha	Medio de verificación	Meta
8. Evaluación del Perfil del personal contratado en Refugios, capacitados para otorgar atención especializada.	<p>No se suscribe la propuesta y se presenta alternativa</p> <p>Se ponen a disposición los perfiles de personal que se establecen en los “Lineamientos para la Operación, Seguimiento, Evaluación e Informes de los Refugios” y “Lineamientos para la Operación, Seguimiento, Evaluación e Informes de los Centros De Atención Externa De Los Refugios Para Mujeres, Sus Hijas E Hijos Que Viven Violencia Extrema” y que forman parte de los Convenios suscritos por este Centro Nacional en la materia, correspondientes al ejercicio 2014.</p> <p>Lo anterior derivado de que este Centro no tiene atribución para intervenir en la contratación del personal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ni en ninguna situación que se encuentre relacionada con el aspecto laboral, por lo que en ese sentido, se ve impedido para poder evaluar el perfil de su personal.</p>	30 de diciembre de 2014	Publicación de Lineamientos en el micro sitio del Portal Obligaciones de Transparencias de la página web del CNEGySR	Difusión de Lineamientos para la Operación, Seguimiento, Evaluación e Informes de Refugios y CAER en la página electrónica del CNEGySR

El CNEGySR no puede suscribir esta propuesta ya que no tiene atribución para intervenir en la contratación del personal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ni en ninguna situación que se encuentre relacionada con el aspecto laboral, por lo que en ese sentido, se ve impedido para poder evaluar el perfil de su personal. Como alternativa presentamos el punto 1.4 de los Lineamientos para la Operación, Seguimiento, Evaluación e Informes de los Refugios, el cual refiere a los Servicios indispensables que deben prestar los refugios, entre ellos se encuentran los perfiles del personal de Refugios.

**“LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION E INFORMES DE LOS REFUGIOS”**

**1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS**

A las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema refugiadas, se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género, en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para recuperar su autonomía, lo anterior deberá basarse en un modelo de atención propio del Refugio, tomando en consideración las circunstancias específicas de su entorno comunitario, socioeconómico y educacional que incluya a las mujeres y a los menores así como la definición de su plan de vida libre de violencia. .

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

....

- **Atención médica:** deberá contar con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena pueden contar con un médico o médica tradicional, las 24 horas. Es de su responsabilidad garantizar la atención médica a través de los vínculos que consideren pertinentes preferentemente con la Secretaría de Salud, en sus tres niveles de atención.
- Con fundamento en la NOM 046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención; en lo referente al tratamiento y rehabilitación se deberá brindar a las mujeres, sus hijas e hijos, una atención integral a los daños tanto psicológicos como físicos, así como a las secuelas específicas, refiriéndolas, en caso de ser necesario, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutoria, para proporcionar los servicios para los cuales están facultados.
- Para el tratamiento específico de la violación sexual, la NOM 046-SSA2-2005 señala que son urgencias médicas y requieren atención inmediata, por lo que ante la posibilidad de un evento de violencia sexual, la persona deberá ser referida, de manera inmediata a un servicio especializado de salud para su atención integral, de acuerdo a lo establecido en la Norma referida. Asimismo, se deberá realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada.
- **Atención psicológica:** contar con profesionales con cédula y capacitados para brindar servicios de contención en crisis, intervenir y dirigir sesiones terapéuticas individuales y grupales a mujeres, sus hijas e hijos con un enfoque cognitivo conductual, con Perspectiva de Género y enfoque de Derechos Humanos.
- **Asesoría Jurídica:** contar con profesionales con cédula, especializados en Derechos Humanos, litigio en materia penal, familiar y civil para brindar asesoría y representación jurídica a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes; ejecutar los procedimientos solicitados por las usuarias y realizar el acompañamiento durante dichos procedimientos bajo las reglas del consentimiento informado.
- **Asistencia de Trabajo Social:** contará con profesionales con cédula capacitados que realicen las gestiones, el acompañamiento, traslado que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio. Todo lo anterior bajo un Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.
- Implementar programas reeducativos integrales dirigidos a de construir los estereotipos que fomentan las relaciones inequitativas de género para las mujeres, sus hijas e hijos con el fin de que se relacionen en las mejores condiciones las esferas pública, social y privada.
- Brindar capacitación en oficios o diferentes actividades económicas, de acuerdo a su contexto con Perspectiva de Género, para su incorporación en una actividad económica que le permita su autonomía.
- Coordinar acciones para que las mujeres se incorporen en el mercado laboral remunerado.
- Contar con un Modelo de Atención para Menores elaborado bajo el criterio de absoluto respeto a los Derechos de la Infancia y tomando en consideración el Interés Superior del Niña y/o de la Niño de las usuarias, que les permita tener opciones para ejercer su derecho a la educación y que incluya servicios especializados para este grupo de edad; además el refugio deberá contar con personal profesional capacitado en diferentes áreas del conocimiento en: psicología, pedagogía y/o puericultura; lo anterior para la atención de los menores que se encuentren en dicho refugio.
- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, informándole la circunstancia al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Los servicios prestados en el refugio son gratuitos por lo que por ningún motivo y en ningún caso se cobrará o solicitará cuota de recuperación, o recibirá donación por parte de las usuarias por los servicios brindados.
- La prestación de los servicios que se brindan en refugio por ningún motivo serán discriminatorios por condición de etnia, situación socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, discapacidad, color de piel o cualquier otra que implique discriminación hacia las mujeres, sus hijas e hijos.
- Para el cumplimiento de los servicios, los refugios deben contar con un Modelo específico de Atención, Manual de Procedimientos, Protocolos de Seguridad y Protección Civil y Reglamento interno, éstos deberán estar impresos y de manera visible para el equipo de trabajo del refugio. Tratándose del Reglamento interno, también deberá estar visible para la población usuaria.
- El personal del Refugio deberá tener conocimiento en lo general del Proyecto aprobado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y en específico del área de atención que le corresponde.

**“LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INFORMES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA DE LOS REFUGIOS PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA”**

**1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN BRINDAR LOS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA**

A las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar y de género, se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género, en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos y de la infancia, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para recuperar su autonomía y empoderamiento, definir su plan de vida libre de violencia, a través de los siguientes servicios:

- Para el tratamiento específico de la violación sexual, la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, señala que son urgencias médicas y requieren atención inmediata, por lo que ante la posibilidad de un evento de violencia sexual, la persona deberá ser referida, de manera inmediata a un servicio especializado de salud para su atención integral, de acuerdo a lo establecido en la Norma referida. Asimismo, se deberá realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada.
- **Atención psicológica:** contará con profesionales con cédula y capacitación para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda, así como terapia individual y grupal con enfoque cognitivo conductual, Perspectiva de Género, Enfoque de Derechos Humanos y Derechos de la Infancia; a las mujeres, sus hijas e hijos.
- **Asesoría Jurídica:** contará con servicios profesionales con cédula y especializada/o en Derechos Humanos de las Mujeres, litigio en materia penal, familiar y civil para brindar asesoría y representación jurídica a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia de género. Ejecutar los procedimientos legales familiares, civiles y penales correspondientes, solicitados por las usuarias, bajo las reglas del consentimiento informado y Perspectiva de Género.
- **Asistencia de Trabajo Social:** contará con profesionales con cédula y capacitados, que realicen las gestiones, el acompañamiento, traslado que requiera cada familia, de acuerdo a sus necesidades específicas con el sector salud, promoción de la salud, servicios educativos, inserción laboral, probable ubicación u obtención de vivienda, gestión de apoyos económicos externos y seguimiento del caso con Perspectiva de Género.
- Los servicios prestados en el Centro de Atención Externa son gratuitos por lo que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se realizará cobro alguno o cuota de recuperación, ni recibirá donativos por los servicios otorgados a las usuarias.